



## Participación en el proceso de admisión para alumnado de 0-1 años.

- Las familias con niños y niñas cuyo nacimiento haya sido o esté previsto entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024, podrán solicitar plaza para acceder al primer curso del primer ciclo de educación infantil en el proceso ordinario de admisión.
- 2. En los casos en que no se haya participado en el proceso ordinario las familias podrán solicitar plaza fuera del proceso ordinario de admisión (PERIODO NO ORDINARIO "EXCEPCIONALIDAD"), para optar a plaza en el mes de septiembre.
- **3.** Para los nacidos con posterioridad al **31** de diciembre de **2024**, o con anterioridad pero que <u>no hayan obtenido plaza</u> en procesos de admisión, podrá solicitarse plaza en el momento de su escolarización.
- **4.** Las solicitudes de los apartados 2 y 3 tendrán la consideración de <u>supuesto excepcional</u> por incorporación al sistema educativo, previsto en el artículo 20.2.d) del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre. Se considera supuesto excepcional [....] Incorporación al sistema educativo, cuando la escolarización no pueda tramitarse en el proceso ordinario o de haberse tramitado en éste no se hubiera obtenido plaza
- **5.** La matriculación del alumnado deberá realizarse en los plazos establecidos en la resolución de adjudicación de la plaza.
- **6.** Además de lo establecido en el artículo art. 25 de la Orden EDU/95/2022, tendrá la consideración de <u>renuncia</u> voluntaria a la plaza adjudicada la <u>no incorporación a la misma una vez cumplidos los 7 meses de edad</u>.

Artículo 25. Bajas del alumnado.

- 1. Causará baja en las escuelas infantiles, dando lugar a las correspondientes vacantes, el alumnado en el que concurra alguna de las siquientes circunstancias:
  - a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito por los progenitores o tutores legales ante la persona responsable de la escuela infantil, que lo comunicará a la correspondiente comisión de escolarización en escuelas infantiles.
  - b) Falta de asistencia a la escuela infantil durante quince días lectivos continuados o treinta días alternos, sin previo aviso ni causa justificada.
  - c) Impago de dos cuotas mensuales.
  - d) Incumplimiento de los horarios de forma reiterada.
  - e) Falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes.
- 2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán ser comunicadas por escrito a la escuela infantil por los progenitores o tutores legales de los niños, para actualizar la situación de vacantes de forma inmediata.